

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, **30** de abril de 1985.

Vistas las presentes actuaciones S. 188/85 caratula-
dadas: "OFICINA DE NOTIFICACIONES s/ remite actuaciones rela-
cionadas con los incumplimientos del Oficial Notificador Sr.
Hernán Maschwitz", y

CONSIDERANDO:

1°) Que del informe obrante a fs. 4 se desprende que el señor Oficial Notificador Hernán Maschwitz ha incumplido reiteradamente las prescripciones de los arts. 56, 57, 132, 134 y 139 de la Acordada 19/80.

2°) Que al corrérsele traslado, el empleado reconoce la comisión de los hechos que se le imputan y expresa que su deficiente comportamiento fue motivado por "una / mayor dedicación al estudio, considerando la proximidad de los exámenes en la facultad" (ver fs. 3).

3°) Que debe destacarse que argumentos del tipo invocado no pueden atenuar la responsabilidad de quienes con el irregular desempeño de sus tareas, afectan la correcta administración de justicia, y la garantía constitucional de defensa en juicio de las partes. Máxime si tienen la posibilidad -como en el caso analizado- de solicitar el relevamiento temporario de sus servicios.

4°) Que el señor Oficial Notificador registra en su legajo varias medidas disciplinarias impuestas por motivos similares a los que originaron estas actuaciones, por lo que corresponde aplicarle una sanción de mayor gravedad que actúe como eficaz correctivo en su conducta.

